



RESOLUCIÓN de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de concesión de subvención nominativa a la Asociación I2CV, Asociación Valenciana para fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, la educación y el emprendimiento, que persigan la mejora de la calidad de vida, para la realización de actuaciones del programa LLAMP TECH TRANSFER. Ejercicio 2023.

El artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario o destinataria figuran inequívocamente en sus anexos.

Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023, consta en la sección 11 Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, servicio 02 Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo, centro gestor 01 Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo, y programa 322.55 Promoción del Emprendimiento, Cooperativismo y Economía Social, la línea de subvención S8952000, con la denominación “LLamp Tech Transfer” en la que consta como beneficiaria la Asociación I2CV, Asociación Valenciana para fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, la educación y el emprendimiento, que persigan la mejora de la calidad de vida (en adelante, I2CV).

La citada línea de subvención S8952000, se encuentra incluida en el objetivo 5 “Fomentar la innovación, la digitalización y la I+D+i+T” del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y sus organismos públicos, para el período 2022-2024, aprobado por Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de 29 de abril de 2022.

Asimismo, se encuentra vinculada con el Subobjetivo 2.1 “Fomentar el emprendimiento por oportunidad, innovador y con capacidad de crecimiento y generación de empleo”, con el subobjetivo 3.1 “Impulsar la transferencia de conocimiento científico y tecnológico a las empresas y a las personas emprendedoras” y con el subobjetivo 3.3 “Consolidar la Comunitat Valenciana como un centro de emprendimiento e innovación” del Plan Estratégico de Emprendimiento de la Comunitat Valenciana (2019-2023).

El Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, que deroga el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, que en su artículo 9 asignaba las competencias en materia de fomento de la ocupación a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, establece en el artículo 11 que las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía, consumo y turismo se asignan a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.



Así mismo, según dispone el artículo 12 del Decreto 137/2023, de 10 de agosto de 2023, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, la Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de estudio, evaluación y promoción de la economía valenciana en el ámbito del emprendimiento.

Atendiendo a todo lo expuesto, la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo pretende promover el modelo económico de desarrollo sostenible, basado en la innovación tecnológica, que cree empleo de calidad en la Comunitat Valenciana, con especial atención al fomento del emprendimiento de base tecnológica, mediante el fomento de startups valencianas que incorporen la tecnología y la innovación como potencial de crecimiento y de motor de cambio de los sectores tradicionales.

I2CV, con NIF G98763958, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 608747, y domicilio social en la Universitat Politècnica de València, Camino de vera s/n, CP 46022, de València.

La Asociación I2CV, receptora de los fondos, es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyos fines, descritos en sus estatutos, son el fomento de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, de la educación y emprendimiento, que persigan la mejora de la calidad de vida. Generar conocimiento tecnológico y aplicaciones para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva del entorno socioeconómico propio de los asociados, en el ámbito de la tecnología y la innovación. Para ello, se tomará como base el fomento y práctica de la investigación científica fundamental e industrial, el desarrollo experimental y la difusión de los resultados de las misma. Asimismo, se desarrollarán actividades de formación, difusión, transferencia de tecnología y emprendimiento empresarial.

En definitiva, la I2CV comparte objetivos comunes con las competencias que asume la Generalitat Valenciana, atribuidas a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y sus actuaciones estratégicas están alineadas con los objetivos que persigue la conselleria.

El proyecto remitido por la entidad en fecha 8 de marzo de 2023, comprende las actuaciones que se llevarán a cabo, los recursos disponibles, los compromisos y obligaciones asumidos, y los indicadores de ejecución y resultado estimados. La entidad se compromete a realizar el proyecto en los términos expuestos en la memoria firmada por el Sr. D. José Ramón Sepúlveda Sanchís, en calidad de director de la Asociación, actuando en nombre y representación de la Asociación I2CV, y en el anexo I de esta resolución.

Se ha seguido lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La entidad beneficiaria y el objeto de la ayuda no constituye una ayuda de estado incompatible con el mercado interior conforme al Artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no produce bienes y servicios en el mercado (no compite con otras organizaciones), no cumple la condición de falsear o amenazar falsear la competencia, de forma tal que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros, ni recibe ventaja económica alguna, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

Además, los beneficiarios finales de la ayuda son personas físicas, emprendedores con perfil científico o tecnológico, no empresas constituidas, no siéndoles de aplicación la normativa de competencia de la Unión Europea.



Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y en virtud del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, aprobado por el Decreto 137/2023, de 10 de agosto, del Consell, **resuelvo:**

Primero. Objeto.

De acuerdo con la asignación presupuestaria prevista en la vigente Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, la presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo destinada al fomento del emprendimiento innovador y la transferencia de tecnología a la industria de la Comunitat Valenciana para el fomento e impulso de empresas innovadoras como motor de crecimiento y de cambio de sectores tradicionales.

Las actuaciones concretas del programa LLAMP TECH TRANSFER se desglosan en el ANEXO I.

Segundo. Entidad beneficiaria, cumplimiento de requisitos.

- 1) La entidad, receptora de la subvención directa es la Asociación es I2CV, con NIF G98763958.
- 2) Consta en el expediente acreditación de que la entidad no está incurso en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Tercero. Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos, y el proyecto presentado, se concede una subvención directa por importe máximo de cien mil euros (100.000 €).

Una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga, y aprobada la justificación de los gastos presentados, el importe correctamente justificado se abonará con cargo a la línea de subvención S8952000, de la aplicación presupuestaria 11.02.01.322.55.481.01. del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Cuarto. Compatibilidad de la Ayuda.

La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista en la presente resolución.



La compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas recibidas, aislada o conjuntamente con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo la solicitud y obtención de los mismos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la revocación total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de la Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

Quinto. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea.

Durante la tramitación de la presente subvención se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Sexto. Órgano gestor.

Bajo la superior supervisión de la Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización, responsable del programa presupuestario 322.55, le corresponde a la Subdirección General con competencias en Emprendimiento la gestión y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto y emisión del certificado de pago procedente, previo a la resolución de pago de la subvención correctamente justificada.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la ayuda es el previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad receptora de los fondos ha manifestado expresamente su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras y consta acreditado en el expediente.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención I2CV queda obligada a:



- a) Realizar las actividades previstas en el Anexo I, así como los compromisos asumidos. En todo caso, en la selección de personas participantes en el programa y en la ejecución de las actividades, la entidad beneficiaria deberá respetar los principios de igualdad, transparencia, objetividad, publicidad y no discriminación.
- b) Comunicar al órgano gestor de esta subvención la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de supervisión, seguimiento y control de subvenciones a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como facilitar toda la información requerida tanto por el órgano gestor de la subvención como otros órganos fiscalizadores.
- d) Cumplir la siguiente obligación en materia de publicidad activa, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y otra legislación aplicable.

La difusión de la información que establece esta cláusula se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

- e) Cumplir la normativa en materia medioambiental y social, asimismo, la entidad se compromete a desarrollar una estrategia de responsabilidad social corporativa a aplicar en sus actuaciones para maximizar el impacto positivo en la sociedad. La estrategia deberá incluir compromisos medioambientales (adopción de programas de reciclaje, implementación de energía renovable, reutilización del agua, optimización de cadenas de suministro, etc.), compromisos sociales (plan de igualdad, donaciones a organizaciones no gubernamentales, participación en programas voluntarios, equidad salarial, etc). En el caso de que la entidad contrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a estos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, y a cumplir los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria. Todo ello, en virtud del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria I2CV asume los siguientes compromisos:

- a) Acreditar ante la Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- b) Facilitar a la citada dirección general las tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones.
- c) Facilitar cuantos datos e información, relacionados con la subvención concedida, le sea requerida por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
- d) Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
- e) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Estas medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que las personas beneficiarias deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, podrán consistir en:

- e.1. La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, comunicaciones por medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- e.2. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, roll ups, vídeos, landing page, etc.) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat – Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- e.3. Las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades incorporarán el logotipo facilitado por la Generalitat.
- f) Comunicar a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través de la Subdirección General con competencias en Emprendimiento, la información relativa al inicio de la ejecución de las actuaciones descritas de forma fehaciente, la organización de jornadas, actos, eventos, así como cualquier información relevante correspondiente a las actividades subvencionadas, al objeto de dotarles de la adecuada difusión y publicidad mediante los canales de que disponga la Conselleria.

Noveno. Gastos subvencionables.

- 1. Solo serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados y abonados por la entidad entre el 1 de enero (o la fecha de inicio de las actuaciones comunicada de forma fehaciente a la Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización, si es posterior, incluidas las de preparación, asimismo comunicadas) y el 15 de noviembre de 2023, conforme el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por los siguientes conceptos:



- a) Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio de la entidad beneficiaria destinado a la ejecución directa del proyecto LLAMP TECH TRANSFER incluidos aquellos que se destinen a funciones de coordinación, gestión, supervisión y organización de las actuaciones. No se admitirán gastos de personal cuyas funciones no estén directamente vinculadas con el objeto y finalidad de la subvención. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención, debidamente acreditadas, mediante partes de trabajo específicos y con suficiente nivel de detalle de las tareas, funciones y horas de dedicación al proyecto.

Será subvencionable el importe devengado y pagado hasta la fecha indicada en el apartado 1 de las retribuciones brutas en nómina y la Seguridad Social a cargo de la entidad, respecto del personal con contrato laboral con la entidad y que ejerza sus funciones en la Comunitat Valenciana. Solo será subvencionable dichos costes laborales en el porcentaje de tiempo que se detalle y se justifique ha dedicado la persona trabajadora al desarrollo de las actuaciones subvencionables. El tope máximo subvencionable de retribución mensual bruta en nómina es de 5.000 euros, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias y otras retribuciones. La partida total de coste de personal propio no podrá superar el 45% del presupuesto total subvencionable correctamente justificado.

- b) Gastos correspondientes a los servicios prestados por profesionales, entidades o empresas con las que se contraten los servicios necesarios para el desarrollo de los programas:
- Material fungible.
 - Gastos en servicios informáticos directamente relacionados con las actuaciones.
 - Publicidad, comunicación y difusión, incluidos los que se realicen a través de la website de la Asociación o sus redes sociales para promocionar las actividades previstas.
 - Honorarios, traslados y alojamiento de personas ponentes y docentes externas a la entidad beneficiaria.
 - Gastos derivados de la asistencia y organización de eventos (alquiler de instalaciones y equipos, catering, personal de apoyo, diseño y elaboración de material audiovisual, señalética o cartelería, inscripciones, retransmisión en streaming, y otros directa e indubitadamente relacionados con su diseño, desarrollo y ejecución).
 - Gastos de producción y montaje físico de los elementos necesarios para la celebración de los programas en formato presencial.
 - Licencias de uso temporales de aplicaciones para la organización de eventos virtuales.
 - Otros gastos en materiales o de funcionamiento directamente relacionados con la preparación, ejecución y seguimiento de las actuaciones en formato virtual.
- c) Traslados y alojamiento de personal propio, con los límites previstos en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios en la Generalitat Valenciana.
- d) Gastos del informe de auditoría prevista para la revisión de la documentación justificativa de la subvención.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria la constatación de que el informe de auditoría, firmado por la persona auditora, contiene todos los elementos preceptivos y se corresponde



con la realidad tanto en relación con los gastos elegibles como del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.

En el caso de que el órgano gestor de la subvención detecte errores esenciales en el citado informe de auditoría dejará constancia por escrito y lo notificará a la entidad e invalidará el informe y, en consecuencia, dicho informe no será gasto elegible.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de alguna persona miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria, salvo lo establecido en el apartado 3 del resuelto decimocuarto.
 - b) Las multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
 - c) La adquisición de inmovilizado, material o inmaterial de todo tipo.
 - d) La adquisición de bienes destinados a la venta.
 - e) Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
 - f) Los billetes y títulos de transporte emitidos y no utilizados, salvo justificación razonada, o los correspondientes a viajes en clases distintas a la clase turista o económica.
 - g) Los gastos extras de hotel.
 - h) Los gastos suntuarios, los obsequios y los demás gastos similares que no estén directamente vinculados con la consecución de los fines de la entidad.
 - i) Los gastos financieros e intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - j) Los anticipos reintegrables.
 - k) Los gastos de otros ejercicios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado, cuyo parámetro, en el caso de los gastos de personal, serán los propios del convenio colectivo sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
4. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y demás impuestos indirectos como consecuencia del gasto en las actividades objeto de la subvención, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

Décimo. Plazo de justificación.

El plazo de presentación de la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos finalizará en todo caso el día 15 de noviembre de 2023.



La entidad interesada podrá solicitar justificadamente una prórroga del plazo indicado que no podrá ser superior a 10 días. El órgano gestor resolverá esta solicitud de manera motivada. Tanto la solicitud de ampliación como la resolución tendrán que producirse con anterioridad al vencimiento del plazo establecido.

Decimoprimer. Régimen de justificación de la subvención.

1. La entidad I2CV justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de un informe de auditoría de cuentas suscrita por persona profesional inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
2. En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la entidad.
3. La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas, con expresión, de los resultados alcanzados por las mismas.
 - b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la dirección general competente en materia de emprendimiento la documentación recogida en la letra b) de ese artículo.
4. En todo caso, la memoria económica abreviada contendrá:
 - Relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados por tipología de gasto, con identificación de persona o empresa acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión, así como fecha de pago de las mismas.
 - En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Declaraciones responsables de la entidad beneficiaria con indicación de los resultados obtenidos realizados al amparo de esta subvención.
 - En caso de que la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de las mismas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



- Certificaciones acreditativas de que la entidad I2CV se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autoriza para su obtención de forma telemática por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
 - Declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario/a.
5. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de quien realice la auditoria cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.
6. Las facturas correspondientes a los gastos corrientes imputados a esta subvención se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases reguladoras. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.
8. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a hacer constar, en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía en que resulten afectados por la subvención concedida.

La referida obligación les será exigible, cualquiera que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o factura y conllevará la obligación de conservación de los mismos durante el plazo que disponga la administración para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento de las restantes obligaciones o cargas surgidas de la concesión, debiendo garantizarse a la persona auditora y, en su caso, al órgano gestor de las ayudas, el acceso a las mismas y la comprobación de su estampillado. Especialmente, quedarán obligadas las entidades beneficiarias a hacer constar los referidos extremos cuando pretendan hacer uso de la misma factura o documento en la justificación de cualquier otra ayuda o subvención, en cuyo supuesto deberá manifestar expresamente que la documentación justificativa del gasto se ha presentado o utilizado previamente para acreditarlo en una subvención. La falta de cumplimiento de tales obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Decimosegundo. Informe de auditoría.

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, será quien designe la entidad y se ajustará a lo dispuesto en la EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de las personas auditoras de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Quien lleve a cabo la auditoría emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

- a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- c) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de las acreedoras y de los documentos -facturas, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula segunda del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en este convenio; y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- g) Que las entidades beneficiarias disponen de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la empresa proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada o que, en su caso, estas subcontrataciones cumplen el régimen establecido o han sido autorizadas.
- i) Que se han cumplido o grado de cumplimiento, de los resultados a conseguir establecidos.



- j) Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
 - k) Que las facturas y documentos que hayan servido para justificar el gasto subvencionado han sido marcadas, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, con objeto de reflejar que las mismas se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía que se imputa a la subvención concedida.
 - l) Acreditación del pago de las facturas y que este se produce dentro del plazo de justificación o certificación de pagos pendientes de gastos devengados.
3. Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la persona auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados. La carta deberá aportarse junto a la justificación.

Decimotercero. Pago de la subvención.

- 1. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación, comprobada por los servicios competentes de la Conselleria, y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como que no es deudor de obligaciones por reintegro.
- 2. En el supuesto de que el importe total justificado fuese inferior a la subvención prevista en la presente Resolución, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria, en su caso, reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Decimocuarto. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no excederá del 50% del importe de la actividad sumando los precios de todos los subcontratos.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad concertada con terceras partes se respeten los límites que se establezcan en esta resolución, en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos. Las subcontratistas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades a realizar con:



- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través de la Subdirección General con competencias en Emprendimiento.
 - 2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimoquinto. Modificación de la subvención.

No se contempla la posibilidad de modificación de la resolución.

Decimosexto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención.

- 1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía concedida.
- 2. La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia a la persona interesada.
- 3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.
- 4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades, tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente, mediante la incoación por el órgano competente de un procedimiento sancionador.

En el mismo sentido se procederá ante cualquier incumplimiento que pueda constituir un ilícito administrativo, según lo establecido en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, en el supuesto de que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, se procederá a pasar el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se suspenderá el procedimiento sancionador

mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

5. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo podrá realizar cuántas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.
6. En virtud del artículo 23 del Decreto 11/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en la convocatorias de ayudas y subvenciones, el incumplimiento de la normativa ambiental y social, así como de los compromisos asumidos y de los compromisos establecidos en los apartados d) y e) del apartado 2 del resuelto octavo, constituirán causa de reintegro, de conformidad con el artículo 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, se aplicará esta previsión si el beneficiario incumple la obligación de justificación prevista en los artículos 14.1b y 30 de LGS, o haya incurrido en resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección al respecto. Incluso, cuando los incumplimientos se deban a actuaciones de terceros subcontratados por la persona beneficiaria.
7. El incumplimiento total o parcial de los indicadores o compromisos de actuaciones previstos en esta resolución y en el Anexo I dará lugar a la correspondiente minoración en la propuesta de pago de la subvención sobre la base de los gastos correctamente justificados y aceptados, salvo que la entidad presente una justificación ajustada a los indicadores de ejecución efectivamente realizados.

Se establecen la siguiente fórmula de minoración a aplicar en el caso de incumplimiento de objetivos y/o indicadores, siempre que el órgano gestor no justifique otra fórmula más objetiva de efectuar la misma, en base a la documentación que acredita el coste justificado de los servicios prestados.

INTERVALO DE DESVIACIÓN %	% MÍNIMO DE MINORACIÓN
3 a 10	7
10,01 a 15	14
15,01 a 20	19
20,01 a 25	24
25,01 a 30	30
30,01 a 40	40
40,01 a 50	50
+50	Se considera incumplimiento total

Decimoséptimo. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y



conurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimoctavo. Control y seguimiento.

1. I2CV deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones y, en especial, poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios.
2. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para determinar los efectos del incumplimiento, se atenderá al carácter esencial o no del requisito, condición u obligación incumplido.

3. El procedimiento de revocación total o parcial lleve o no implícito el reintegro de subvenciones, se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Plan de control.

Se aplicará el siguiente plan de control, aprobado por la persona titular de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en fecha 9 de marzo de 2023, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 85 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los órganos concedentes de subvenciones a «elaborar un plan anual de actuación para comprobar la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas» y a nivel autonómico, en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

CONTROL ADMINISTRATIVO

- Alcance: Para la línea de subvención S8952000 se revisará el 100% del informe de auditoría presentado por la entidad beneficiaria que acompaña a la solicitud de pago de la subvención.
- Modo de ejecución: se comprobará que el informe de auditoría contiene referencia expresa a todos los extremos exigidos en la resolución y en la normativa vigente.

Asimismo, se observará que la cuenta justificativa anexa al informe de auditoría contiene información suficiente y detallada de los gastos imputados, y su relación directa con la naturaleza de las actuaciones financiadas.

Por otra parte, se realizará la revisión y comprobación de la memoria de actuaciones presentada. Se comprobará su adecuación a las actuaciones previstas, el nivel de concreción de la información que contengan, así como que se adjuntan los documentos que sirven de pista de auditoría de su efectiva realización (listados, partes de trabajo, planes, informes, correos, etc.)

- Plazo de ejecución: El plazo máximo para llevar a cabo el control administrativo será de un mes desde la fecha de presentación de la cuenta justificativa y memoria por la entidad beneficiaria,



salvo que el órgano gestor solicite subsanación de defectos subsanables en la documentación aportada, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde la fecha de la efectiva subsanación.

- Documentación acreditativa de la ejecución del control: Complimentación en cada expediente de un check-list que recoja todos los aspectos de la comprobación, realizada por el personal técnico, y del certificado de aprobación de la verificación firmado por el órgano gestor de la comprobación.

CONTROL MATERIAL

El control material se efectuará documentalmente, mediante el análisis exhaustivo de la memoria justificativa de los programas, actividades y actuaciones desarrolladas, así como sobre la base de las pruebas gráficas, audiovisuales o documentales de su efectiva realización, que acreditan las distintas fases o trámites necesarios para su desarrollo y difusión. Este control material se reflejará asimismo en un documento check-list que contenga todos los aspectos y elementos verificados.

Finalmente, el control de calidad se efectuará por la persona titular del servicio de fomento del emprendimiento, que, de forma aleatoria, seleccionará una muestra de los controles efectuados por el personal técnico, que representen al menos el 10% de las subvenciones concedidas.

Vigésimo. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento <http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>
3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:
 - a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>
 - b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>
 - c) Delegación de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:



Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

d) Más información de protección de Datos:

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Vigesimoprimer. Verificación de datos.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.
2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Vigesimosegundo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la entidad interesada podrá interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.
- b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València,

La consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

ANEXO I

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA E INDICADORES

Título del proyecto

Tech Transfer I2CV

Descripción del proyecto

El presente proyecto “Tech Transfer I2CV” forma parte de la iniciativa VLC-OpenLab impulsada por la asociación I2CV en colaboración con Startup Valencia.

En los últimos años el sistema emprendedor valenciano ha experimentado un gran crecimiento debido al impulso de las startups, las universidades y el gobierno. Para potenciar este impulso es necesario promover el pensamiento a largo plazo y generar una serie de objetivos y acciones paralelas que contribuyan a fortalecerlo. Estos objetivos y acciones deben centrarse en la promoción del emprendimiento innovador y tecnológico en el que fluya el talento, la creación de empresas y la traslación tecnológica.

Para este fin, se plantean una colaboración de I2CV con la asociación Startup Valencia para proponer una serie de actividades para unir emprendimiento con talento y empresa, y unir los entornos universitarios con el mundo emprendedor. Este es un plan abierto y consensuado para crear una comunidad de colaboración competitiva que utilice el paradigma de la innovación abierta para avanzar creando oportunidades para todos sus actores.

Quienes se pueden beneficiar de este plan y sus actividades son las personas emprendedoras pertenecientes a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, investigadores, etc.) y para ello cuenta con la participación de:

- Emprendedores/as
- Profesionales y empresas
- Comunidad universitaria
- Medios de comunicación
- Corporaciones
- Administración Pública

El VLC-OpenLab es un programa centrado en acortar la distancia entre la universidad y el mercado. El programa identifica los siguientes problemas:

Talento – Empleo

- El talento no encuentra oportunidades
- El mercado no encuentra talento
- El talento no encuentra oportunidades ni espacios multi-disciplina (un mismo perfil es capaz de abordar más de una disciplina o área en un mismo trabajo) y multi-institución (el futuro del trabajo nos lleva hacia profesionales que colaboran simultáneamente con distintas entidades)

Mercado – Tecnología

- El mercado presenta necesidades tecnológicas

- La mayoría de las tecnologías nunca llegan al mercado

Tech Transfer pretende resolver estos problemas mediante la colaboración temprana entre Empresa-Universidad en un marco donde se desarrollan tecnologías en función de la demanda del mercado, donde las necesidades del mercado buscan solución en la tecnología y el talento de las universidades. Esta colaboración potenciará la colaboración Universidad-Industria utilizando metodologías de desarrollo de productos y evolución alejándose del trabajo puramente académico para potenciar el desarrollo de productos, servicios y startups.

El VLC-OpenLab promocionará e impulsará actividades para los emprendedores/as con el objetivo de optimizar recursos que beneficien a las personas emprendedoras (promocionar el talento, el entrenamiento y la reducción de barreras legales, administrativas o económicas).

Dentro de estas actividades estarán:

- Atracción: difusión del programa a través de comunicaciones en medios sociales, mailing y acuerdos con las universidades.
- Funcionamiento: selección de los proyectos participantes con los que se trabajará a través de programa formativo, mentorización personalizada especializada y preparación de un Demo Day.

La transferencia de tecnologías de investigación de las universidades al mercado se lleva a cabo mediante el desarrollo del programa de formación y mentorización con profesionales en activo de reconocido prestigio en el mundo empresarial a través de distintas industrias que facilitan el proceso.

Funciones del programa VLC-OpenLab:

1. Atracción, selección y educación del talento.
2. Actualización e implementación del programa
3. Selección y expansión de la red de mentores y mentoras
4. Creación de la comunidad de empresas e inversores e inversoras.
5. Mantenimiento del programa.
6. Manejo de las relaciones y colaboraciones.

Criterios de Selección de los Proyectos

Pueden consultarse en la web de la convocatoria: <https://www.ideas.upv.es/llamp-tech-transfer/>

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (100 puntos)
EQUIPO	
Diversidad de habilidades: Busca equipos que reúnan una variedad de habilidades complementarias, como experiencia técnica, conocimientos de negocios, marketing, diseño y liderazgo.	5 puntos
Experiencia: Considera la experiencia relevante en la industria y proyectos empresariales anteriores por parte de los miembros del equipo.	10 puntos
Compromiso: Evalúa el nivel de dedicación y pasión que el equipo muestra hacia su idea, así como su disposición para invertir el esfuerzo necesario.	10 puntos

VIABILIDAD IDEA Resolución de problemas: Evalúa en qué medida la idea de la startup aborda un problema real o una necesidad sentida por un mercado objetivo. Potencial de mercado: Analiza el tamaño y el potencial de crecimiento del mercado objetivo, así como el panorama competitivo. Diferenciación: Determina si la idea ofrece una propuesta de valor única o un enfoque novedoso que la distingue de las soluciones existentes.	10 puntos 5 puntos 5 puntos
ESCALABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD Escalabilidad: Considera el potencial de la startup para escalar sus operaciones y crecer rápidamente. Generación de ingresos: Evalúa el modelo de ingresos y su viabilidad para generar flujos de ingresos sostenibles. Requisitos de recursos: Analiza los recursos necesarios, como financiamiento, infraestructura y talento, para llevar la idea a buen término y mantener su crecimiento.	5 puntos 5 puntos 10 puntos
POTENCIAL DE EJECUCIÓN Plan de ejecución: Busca equipos que tengan un plan claro y factible para llevar a cabo su idea, que incluya una hoja de ruta bien definida y hitos. Adaptabilidad: Evalúa la capacidad del equipo para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y mejorar su idea en función de los comentarios recibidos. Networking y conexiones: Considera la red y las conexiones existentes del equipo que podrían ayudar a facilitar el éxito de su startup.	5 puntos 5 puntos 5 puntos
COMPROMISO Impulso emprendedor: Busca equipos que muestren un fuerte espíritu emprendedor, ambición y una pasión genuina por su idea. Resiliencia: Evalúa la capacidad del equipo para enfrentar contratiempos, aprender de los fracasos y perseverar ante los desafíos. Compromiso a largo plazo: Analiza la disposición del equipo para comprometerse con la startup a largo plazo y llevarla a través de diferentes etapas de crecimiento.	5 puntos 5 puntos 10 puntos

El calendario global del programa es el siguiente:

Fase 1: Análisis resultados edición 2022, propuestas de mejora y determinación de áreas estratégicas para el ejercicio 2023.

Fase 2: Determinación de la involucración y roles de las universidades a través de los rectorados de las universidades públicas valencianas (se amplía de 2 universidades en 2022 a 5 en 2023). Sensibilización e implicación de los responsables del área de administración y dirección de empresas de las 3 universidades que se incorporan en 2023 (UMH, UJI, UA).

Fase 3: Lanzamiento de Open Call de proyectos en la comunidad Universitaria abril-mayo 2023.

Principales hitos:

- Lanzamiento del programa: 02/05/23
- Fecha límite inscripciones: 30/05/23
- Selección de los proyectos: 07/06/23
- Sesión presencial introductoria: 12/06/23

Fase 4: Programa de Aceleración: junio– noviembre 2023.

Fase 5: Validar las tecnologías con la Industria, preparar la presentación del proyecto empresarial y Demo Day ante la Industria y las personas Inversoras 09/11/2023.

Actividad	Calendario
Análisis de los resultados de la edición anterior 2022, propuestas de mejora y determinación de áreas de prioridades estratégicas con GVA	Enero-Marzo
Determinar involucración y roles universidades con rectorados universidades públicas valencianas (2 universidades en 2022 y 5	Marzo-Abril
Sensibilizar a los responsables de administración y dirección de empresas de las nuevas universidades que se unen al programa	Marzo-Abril
Lanzar Open Call de proyectos para comunidad universitaria	Abril-Mayo
Seleccionar proyectos según: problema y oportunidad, TRL y valor de la solución, tamaño del mercado y ventaja competitiva, producto, equipo, modelo de negocio, hitos, estrategia de crecimiento y plan de acción y	Mayo-Junio
Programa de aceleración para validación negocio: acción formativa y mentoring en finanzas, ventas, negocio, legal, etc.	Junio-Noviembre
Validar las tecnologías con la industria según sus retos sectoriales	Septiembre- Noviembre
Preparación presentación proyecto empresarial	Septiembre- Noviembre
Demo Day: presentación ante industria e inversores e inversoras	Octubre-Noviembre

Indicadores de ejecución:

- 25.000 personas impactadas por el comunicado del lanzamiento del programa a través de correo electrónico.
- un mínimo de 10 proyectos compuestos cada uno por entre 1 y 6 personas emprendedoras de la comunidad universitaria seleccionados para participar en el programa:
 - un mínimo de 5 proyectos dirigidos por I2CV.
- 5 universidades públicas valencianas involucradas en el programa.
- 50 horas de formación para los participantes.

- 600 horas de mentorización personalizada a repartir entre todos los participantes según sus necesidades específicas:
 - 300 horas para repartir entre un mínimo de 5 proyectos dirigidos por I2CV (60h/proyecto aprox.)
- 6 formadores/mentores como mínimo.
- 1 evento demo day de presentación de resultados ante el ecosistema emprendedor, inversores e inversoras, industria y empresas con participación de GVA.
- 25 empresas e inversores e inversoras contactados para asistir al demo day.
- 1 nota de prensa publicada en medios de comunicación con mención de GVA.

Indicadores resultados:

- un mínimo de 8 proyectos validados para que en un futuro próximo puedan convertirse en empresas y facilitar la obtención de clientes/as, empleados/as, financiación, recursos, ayudas e inversión:
 - un mínimo de 4 proyectos dirigidos por I2CV.

Entregables:

- Un mínimo de 8 planes de negocio de proyectos validados incluyendo plan financiero, comunicación y marketing, ventas:
 - un mínimo de 4 proyectos dirigidos por I2CV.
- Un mínimo de 8 reseñas de seguimiento y evolución de los proyectos por parte de los mentores y mentoras participantes con recomendaciones de mejora:
 - un mínimo de 4 proyectos dirigidos por I2CV.

PRESUPUESTO ESTIMADO

Concepto	Proveedor/coste hora	Total
Personal propio coordinación Dirección de Proyecto, desarrollo y tutorización (833,81h)	42,47€/h	35.412 €
Personal propio coordinación Administración y Seguimiento (400h)	42,47€/h	16.988 €
Gabinete relaciones con los medios y difusión	Minguez y Martínez Comunicación SL	8.400 €
Comunicación, diseño y web	Vermut Estudio OE	4.200 €
Formación ventas, comunicación, legal, negocio y finanzas	Upbeat Modus, DWF RCD, Por qué No, Eladio	5.000 €



Mentoring ventas 50h	Ubbeat Modus (100€/h)	5.000 €
Mentoring comunicación 50h	Ubbeat Modus (100€/h)	5.000 €
Mentoring legal 50h	DWF RCD (100€/h)	5.000 €
Mentoring negocio 50h	Por qué No (100€/h)	5.000 €
Mentoring finanzas 50h	Eladio Crego (100€/h)	5.000 €
Mentoring especializado 50h	Varios mentores (100€/h)	5.000 €
TOTAL ESTIMADO		100.000 €

*Las tareas a realizar por el personal propio de I2CV Valencia son las siguientes:

- 1.1 Coordinación del programa de aceleración
- 1.2 Promoción del programa en las universidades y atracción de proyectos.
- 1.3 Validar tecnologías y equipos, selección
- 1.4 Preparación de documentación de apoyo
- 1.5 Organización de los eventos de apertura y cierre del programa
- 1.6 Monitorización y tutorización de los equipos

**Las tareas a realizar por servicios externos son las siguientes:

- 2.1 Difusión y gabinete de prensa
- 2.2 Diseño y desarrollo web
- 2.3 Formación y mentoring (legal y finanzas, ventas, comunicación, negocio, finanzas, y mentoring especializado)